

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 841889

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **LAURA VALENCIA VELEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1053856715 y la tarjeta de abogado (a) No. 341153

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

CONSTANCIA: Manizales, 13 de diciembre de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la inadmisión de la demanda. Igualmente, dejo constancia que en virtud del Acuerdo N° CSJCAA21-94 del 26 de noviembre de 2021, los términos durante los días 29 y 30 de noviembre de 2021 estuvieron suspendidos debido al cierre extraordinario del Despacho.

LF

LFMC.

Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
INTERESADO	JOSÉ JAVIER GARCÍA BLANDON
CAUSANTE	MARÍA GRISELDA GARCÍA BLANDON
RADICADO	170014003001 2021 00809 00
ASUNTO	INADMITE SUCESIÓN

Efectuado el análisis formal de admisibilidad y el control de procedencia de la **DEMANDA DE SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **MARÍA GRISELDA**

GARCÍA BLANDÓN actuando como interesado el señor **JOSÉ JAVIER GARCÍA BLANDÓN**, se dispone su inadmisión para que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P.:

1. Aportará el registro civil de nacimiento de los señores JOSÉ JAVIER GARCÍA BLANDÓN, JOSÉ DE JESÚS GARCÍA BLANDÓN, YULY ANDREA GARCÍA MARÍN y ALEXANDER GARCÍA MARÍN, referente a los dos últimos también allegará el registro civil de nacimiento del padre o la madre, de manera tal que se pruebe el parentesco con la señora MARÍA GRISELDA GARCÍA BLANDÓN.

Por lo cual, indicará con claridad en los hechos de la demanda la relación de la causante con los señores GARCÍA MARÍN.

2. Manifestará si el interesado acepta la herencia pura y simple o con beneficio de inventario (artículo 488 numeral 4 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE ¹

LFMC

¹ Publicado por estado No. 206 fijado el 14 de diciembre de 2021 a las 7:30 a.m.



NANCY BETANCUR RAIGOZA
Secretaria

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ed0b020c0f52bc2b5280ebed01a2f7bd8d26f44fa3aec96b335ad2e0b3188ee**

Documento generado en 13/12/2021 04:29:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>